

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE DENIEGAN LAS AYUDAS DESTINADAS A LA “LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA A LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES”, A LAS ENTIDADES SOLICITANTES “CARABINA Y FARRUCO SL” Y “PESQUERÍAS QUINTINO SL”, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2020. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 22 DE MAYO DE 2020, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida “Ayudas destinadas a la “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía” está contenida en el apartado 1 del artículo 38 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 de 15 de mayo del 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO. Por Orden de Convocatoria y Extracto, ambos de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 103 de fecha 1 de junio de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020.

TERCERO. Han sido presentadas un total de 31 solicitudes en la convocatoria de ayudas de 2020, correspondiendo a las provincias de Almería (14), Cádiz (9), Huelva (2), Málaga (4) y Granada (2). Todas las solicitudes se presentaron en el plazo estipulado para ello. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en dichas provincias en las que se sitúan los puertos base de los buques para los que se solicitan estas ayudas, realizaron la correcta instrucción de los expedientes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, modificada por Resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 18/05/2018, de 18/11/2020 y de 20/01/2021 y conforme con los Certificados emitidos por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 27/01/2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

QUINTO. Con fecha 23 de noviembre de 2020, y acorde con dicho Acta de evaluación provisional, el presidente de la Comisión de Valoración, emite Propuesta Provisional de Resolución de los expedientes, concediendo un plazo de 10 días a los interesados, desde su publicación ese mismo día en la página web de la CAGPDS, para la presentación del formulario-Anexo II y la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la citada Orden de 14 de noviembre de 2016. El 11 de febrero de 2021 se emite una corrección a dicha Propuesta provisional, publicada en dicha página de la CAGPDS.

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	22/09/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu806QFPVBEo+9+MfwXzSjtF6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTO. Una vez concluidos los plazos de audiencia correspondientes (habiéndose publicado Requerimiento de subsanación del Anexo II en la página web de la CAGPDS el 29/03/2021, el cual es corregido con fecha 5/04/2021, con un nuevo plazo para la presentación de la documentación procedente), y revisada la documentación presentada por los interesados, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible han emitido los correspondientes Certificados, que han sido remitidos a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para la evaluación definitiva de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración.

SÉPTIMO. Con fecha 26/07/2021, el Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección General, emite su informe de verificaciones previo a la Resolución de las ayudas .

OCTAVO. Con fecha 2/08/2021 se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del cuadro resumen, así como las solicitudes que resultan desfavorables, por los motivos indicados, y el listado de solicitantes que desisten de sus solicitudes de ayudas, emitiéndose conforme a la misma, la Propuesta Definitiva de Resolución de fecha 2/08/2021, proponiendo:

- La relación de propietarios propuestos como beneficiarios definitivos de estas ayudas.
- La relación de propietarios propuestos como desfavorables definitivos de estas ayudas.
- La relación de propietarios que desisten de estas ayudas.

NOVENO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 14 de noviembre de 2016, y Orden de 05 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

DÉCIMO. Con fecha 2 de septiembre de 2021 se firma y se publica en la página web de la CAGPDS, “Resolución de la dirección general de pesca y acuicultura, por la que se conceden, se deniegan y se declaran desistidos de sus solicitudes de ayudas a los expedientes relativos a la línea de ayudas destinadas a la “limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, acogidas a la orden de 14 de noviembre de 2016, en su convocatoria para 2020; orden de convocatoria de 22 de mayo de 2020, en el marco del programa operativo del fondo europeo marítimo y de pesca 2014-2020”, excluyéndose de dicha Resolución, la denegación de estas ayudas a las siguientes entidades solicitantes “Carabina y Farruco SL” y “Pesquerías Quintino SL”, por presentar ambas, un caso de conflicto de intereses . Por ello, dicha denegación se realiza en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 1 “Corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Por su parte, la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su artículo 18 la delegación de competencias en materia de subvenciones a cada órgano directivo

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	22/09/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu806QFPVBEo+9+MfwXzSjtF6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

En virtud de esta normativa, la Persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar Resolución, de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2020.

Si bien, por Resolución de 27 de junio de 2019 de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se acepta la abstención del titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de intervenir en el procedimiento de otorgamiento de ayudas a la entidad Carabina y Farruco SL., designando sustituto para ello al Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 22 de mayo de 2020 por la que se convocan estas ayudas a inversiones innovadoras a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía, en su convocatoria para 2020.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Denegar las ayudas destinadas a la “Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de las especies”, en su convocatoria de 2020, a los siguientes propietarios/armadores y por los motivos que se indican:

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	22/09/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu806QFPVBEo+9+MfwXzSjtF6S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

EXPT. FEMP	SOLICITANTE	NIF	BUQUE	PROV.	MOTIVO	BASE JURÍDICA
112AND00047	PESQUERÍAS QUINTINO, SL	B11294808	QUINTINO	CÁDIZ	La descripción de las inversiones no se corresponde con la descripción de la factura proforma.	Apartado 15.2.e) del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas. Orden de 14 de noviembre de 2016.
112AND00050	CARABINA Y FARRUCO SL	B11323722	CARABINA Y FARRUCO	CÁDIZ	La descripción de las inversiones no se corresponde con la descripción de la factura proforma.	Apartado 15.2.e) del Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas. Orden de 14 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluido el Anexo citado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Apartado 13 de la Orden de 14 de noviembre de 2016)
(BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016)
P.D. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura
Por Sustitución la Secretaria General Técnica
Fdo: María Jesús Gómez Rossi